

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2022-MDA/CM.

Ananea, 03 de febrero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

VISTO:

- Oficio N° 044-2021/D/REESS-H/CENTRO DE SALUD ANANEA, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Medico Nelson Hugo Gadea Vargas, Jefe de la Microred Ananea – Redess Huancané;
- Informe N° 576-2021-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social;
- Informe N° 0007-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDA;
- Informe N° 011-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA;
- Informe N° 039-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el numeral 25 del artículo 416° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Concejo Municipal Distrital: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 8) del artículo 71° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social: Planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de las actividades destinadas a la promoción del desarrollo educativo, cultural, recreativo, y deportivo del distrito de Ananea;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades – establece que “las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señalada por ley (...)”; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma precitada, señala que “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)”;

Que, mediante Oficio N° 044-2021/D-REDESS-H/CENTRO DE SALUD ANANEA, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitido por el Medico Nelson Hugo Gadea Vargas, Jefe de la Microred Ananea – Redess Huancané, solicita la contratación de personal para el año fiscal 2022 para los establecimientos de la Microred Ananea (Ananea, Rinconada, Lunar de Oro y Trapiche), conforme al siguiente detalle: C.S. ANANEA. 01 Cirujano Dentista, 01 Tec. Enfermería (chofer), 01 Tec. Enfermería (guardián); P.S. RINCONADA. 01 Tec. Enfermería (chofer), 01 Tec. Enfermería; P.S. LUNAR DE ORO. 01 Tec. Enfermería (chofer); P.S. TRAPICHE. 01 Tec. Enfermería (chofer de moto);

Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 576-2021-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita la Renovación y/o Contrato del personal profesional de la salud para los establecimientos de la micro red Ananea (Ananea, Rinconada, Lunar de Oro y Trapiche), por lo que, insta a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emitir opinión presupuestal para la atención correspondiente del Oficio N° 044-2021/D-REDESS-H/CENTRO DE SALUD ANANEA;

Que, mediante Informe N° 0007-2022-MDA/OPPI-WCL, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por el Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la MDA, con respecto a la opinión presupuestal, para la Renovación y/o Contrato de Personal profesional de salud para los establecimientos de la micro red Ananea (Ananea, Rinconada, Lunar de Oro y Trapiche), se informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal previa modificación presupuestal en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 33,000.00 soles de acuerdo al siguiente detalle;

- Fuente de financiamiento : 5. Recursos determinados.
- Genérica de gastos : 2.3. Bienes y Servicios.
- Presupuesto disponible : S/. 33.000.00 soles

Que, mediante Informe N° 011-2022-MDA-OAJ-EYE, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Abg. Eleazar Yugra Esteba, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, concluye que se derive el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, quien deberá incluir en el convenio la cantidad de profesionales a contratar, el lugar de trabajo y el monto a pagar a cada profesional contratado, así como contemplar lo necesario para la ejecución del convenio, por lo que remite el proyecto de convenio interinstitucional a fin de que sea revisado y posterior aprobación del pleno de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 039-2022-MDA/SGDHIS/EOMF, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el Abg. Elvis Oliver Mamani Flores, Sub Gerente de Desarrollo Humano e inclusión Social, hace alcance del convenio indicando la cantidad de profesionales que se contrataran para los distintos puestos de salud del distrito de Ananea;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos y con el sustento técnico por parte del Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Abg. Elvis Oliver Mamani Flores; Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Red de Salud Huancané; asimismo **AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio en mención;

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Red de Salud Huancané.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor alcalde Tec. LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Red de Salud Huancané.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARIA GENERAL

P á g . 2 | 2

